

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Licitación Pública Electrónica Nacional LA-050GYR008-E1-2023
Contrato número S2M0564		

8

I.8. Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la prestación de **Servicios Médicos Subrogados de Diagnóstico, Laboratorio y Tratamientos Médicos, para el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo, para el Ejercicio 2023.**

I.9. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la partida presupuestal número **4206 2106**, de conformidad con el Artículo 85 primer párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de acuerdo a el(los) dictamen(es) de disponibilidad presupuestal número(s) **0000000134-2023**, de fecha(s) **10 de Octubre de 2022**, por un importe de **\$24'991,641.00**.

El presupuesto disponible o dictaminado para Unidades Médicas y/o Administrativas en el presente contrato es solo para referencia. "EL INSTITUTO" podrá modificar y/o recalendarizar estos importes en cada Unidad Médica y/o Administrativa de acuerdo a sus necesidades, previa autorización de la Jefatura de Prestaciones Médicas, lo anterior sin incrementar el importe total contratado.

V

I.10. El presente contrato fue adjudicado a "EL PROVEEDOR" mediante el procedimiento de Licitación Pública Electrónica Nacional número **LA-050GYR008-E1-2023**, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los Artículos 26 Fracción I, 26 Bis Fracción II, 27, 28 Fracción I, 29, 30, 32 tercer párrafo, 33, 33 bis, 34, 35, 36, 36 bis, 37, 38, 45, 47 y 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia.

I.11. Con fecha **29 de Diciembre de 2022**, la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del IMSS en Quintana Roo, emitió el Acta de Fallo del procedimiento de contratación mencionado en la Declaración que antecede.

I.12. De conformidad con lo previsto en el Artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido de este contrato y la convocatoria o invitación de la que se deriva el mismo, prevalecerá lo establecido en la convocatoria o invitación, y en su caso, en la(s) junta(s) de aclaraciones a la misma.

I.13. Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en la **Av. Héroe de Chapultepec número 2 Oriente, Col. Centro, C.P. 77000, Chetumal, Quintana Roo.**

II. "EL PROVEEDOR" declara bajo protesta de decir verdad que:

II.1. Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número **60,536** de fecha **26 de Mayo de 2011**, protocolizada ante la fe del Licenciado **Manuel Villagordoa Mesa**, Notario Público número **228** de la Ciudad de México; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio bajo el número **0918090**, Libro **1402**, con Folio Mercantil Electrónico **451857-1**, de fecha **27 de Junio de 2011**.

II.2. Se encuentra representada para la celebración de este contrato, por el **Dr. Mario Fernando Herremán Aguirre**, quien acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número **60,536** de fecha **26 de Mayo de 2011**, protocolizada ante la fe del Licenciado **Manuel Villagordoa Mesa**, Notario Público número **228** de la Ciudad de México, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

II.3. De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades, en **servicio de diagnóstico por imagen.**

II.4. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público le otorgó el Registro Federal de Contribuyentes número **LMI-110526-FF9**. Cuenta con Registro Patronal ante el IMSS e INFONAVIT: [REDACTED] Y número de Proveedor: **0000139912**.

II.5. En caso de contar con trabajadores ahora o durante la vigencia del contrato, éstos se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, y que se encuentra al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar y cumplirá con las mismas durante la vigencia del presente contrato, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, pudiendo "EL INSTITUTO" verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha Obligación. Así mismo, manifiesta que en caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de Seguridad Social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato contra los adeudados que en su caso, tuviera a favor de "EL INSTITUTO".

II.6. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los Artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.7. Cuenta con la opinión emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), relacionada con el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en los términos que establece la fracción I, de la Regla 1.2.1.16 de la Segunda Resolución Miscelánea Fiscal para el presente ejercicio, de conformidad con el artículo 32 D, del Código Fiscal de la Federación, de la cual presenta



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública
Electrónica Nacional
LA-050GYR008-E1-2023

Contrato número S2M0564

social de la afianzadora, Contrato o Convenio, Copia de Fianza, en su caso, Solicitud de subrogación de servicios (4-30-2/03) y las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales positivas y vigentes del SAT, IMSS e Infonavit vigentes y "positivas" o "inscrita sin obligaciones" únicamente cuando "EL PROVEEDOR" está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales y solo en caso de que el monto máximo del contrato exceda de \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.); misma que deberá ser entregada en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones del IMSS en Quintana Roo, ubicado en Av. Héroes de Chapultepec núm. 2 oriente, col. Centro, C.P. 77000, Chetumal, Quintana Roo, en el horario de atención de lunes a viernes de las 8:00 a las 13:00 horas. Mismas que deberán de estar debidamente autorizadas y requisitadas por el director de la unidad o áreas adquirentes según lo indica el Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos, para la cuenta 42062106.

En caso de que "EL PROVEEDOR" presente su factura con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en el Artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción, indicará por escrito a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que se deberán corregir.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor del IMSS previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y Reposición del CFDI en su caso.

"EL PROVEEDOR" podrá optar porque "EL INSTITUTO" efectúe el pago del servicio prestado, a través del esquema electrónico intrabancario que tiene en operación, con las instituciones bancarias para tal efecto deberá presentar su petición por escrito en la Av. Héroes de Chapultepec núm. 2 Oriente, Colonia Centro, C.P. 77000, Chetumal, Quintana Roo los días hábiles de 09:00 a 13:00 horas, indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques (número de clabe bancaria estandarizada), banco, sucursal y plaza, así como, número de proveedor asignado por "EL INSTITUTO".

En caso de que "EL PROVEEDOR" solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), "EL INSTITUTO" realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contra-recibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por el Centro de Compensación Bancaria (CECOBAN).

Anexo a la solicitud de pago electrónico (intrabancario e interbancario) "EL PROVEEDOR" deberá presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, poder notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y le serán devueltos en el mismo acto a "EL PROVEEDOR".

Los contratos y su dictamen presupuestal deberán estar registrados en el Sistema PREI para el trámite de pago correspondiente.

En caso de que "EL PROVEEDOR" expida facturas en el esquema de facturación electrónica, la recepción de las mismas será a través del Portal de Servicios a Proveedores, y deberán ser proporcionadas en su formato XML; la validez de las mismas será determinada durante la carga y únicamente las facturas fiscalmente validas serán procedentes para pago. El proveedor deberá proporcionar a las áreas financieras una representación impresa de la misma que cumpla con las especificaciones normadas por el SAT, la representación impresa por sí misma no será sustento para pago si no se hace la carga del XML del cual se originó o si la misma no es una representación fiel del XML origen.

Las facturas que amparen bienes y servicios cuya recepción no genere alta a través del SAI ni realice enlace al PREI de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos para trámite de pago" vigente.

"EL PROVEEDOR" que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a "EL INSTITUTO", con un mínimo de 5 (Cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que "EL PROVEEDOR" celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

El pago del servicio prestado, quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

CUARTA.- PAGO DE CONTRIBUCIONES.- "EL PROVEEDOR" cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social así como con el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. "EL INSTITUTO" podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

"EL PROVEEDOR" podrá solicitar a "EL INSTITUTO", a través del Departamento de Contabilidad y Erogaciones, por escrito y previo al cobro de cualquier factura, que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 40 B, último párrafo, de la Ley del Seguro Social, en el supuesto de que durante la vigencia del presente contrato, se generen cuentas por liquidar a su cargo, líquidas y exigibles a favor de "EL INSTITUTO", le sean aplicados como descuento en los recursos que le corresponda percibir con motivo del presente instrumento jurídico, contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública
 Electrónica Nacional
 LA-050GYR008-E1-2023

Contrato número S2M0564

Asimismo, "EL INSTITUTO" podrá aceptar de "EL PROVEEDOR" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo, que éstas se apliquen por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el Artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

QUINTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- "EL PROVEEDOR" se compromete a iniciar la prestación de los servicios a partir del día **01 de Enero de 2023**. Los servicios subsecuentes deberán realizarse dentro de los plazos establecidos en el **Anexo 1 (Uno)** del presente instrumento jurídico.

En el supuesto de que "EL PROVEEDOR" para la prestación del servicio requiera de un espacio para resguardar bienes de su propiedad y que éstos sean necesarios para la prestación del servicio; previo al inicio de éste, deberá solicitarlo a "EL INSTITUTO", sin que el hecho de que no le sea proporcionado el espacio, sea un obstáculo para no iniciar en tiempo con la prestación del servicio.

Durante la prestación del servicio, éste será sujeto a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se preste conforme a las características solicitadas.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, "EL INSTITUTO" no dará por aceptado el servicio objeto de este instrumento jurídico.

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros.

CONDICIONES ADICIONALES.- "EL PROVEEDOR" deberá cumplir con las condiciones señaladas en el **Anexo 1 (Uno)** para la prestación del servicio.

SEXTA.- VIGENCIA.- Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato comprenderá del **01 de Enero de 2023 al 31 de Diciembre de 2023**.

SÉPTIMA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder, a favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones que se deriven de este Contrato.

"EL PROVEEDOR" sólo podrá ceder los derechos de cobro que se deriven del presente contrato, de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula Tercera, del presente instrumento jurídico.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD.- "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, o bien por los defectos o vicios ocultos en los bienes entregados, de conformidad con lo establecido en el Artículo 53, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

NOVENA.- IMPUESTOS Y/O DERECHOS.- Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo de los bienes objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR" conforme a la legislación aplicable en la materia.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

DÉCIMA.- PATENTES Y/O MARCAS.- "EL PROVEEDOR" se obliga para con "EL INSTITUTO", a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a éste o a terceros, si con motivo de la entrega de los bienes adquiridos viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.

Por lo anterior, "EL PROVEEDOR" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal de Derechos de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "EL INSTITUTO" por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a "EL PROVEEDOR", para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de "EL INSTITUTO" de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍAS.- "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar a "EL INSTITUTO", las garantías que se enumeran a continuación:

- a) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar, dentro de un plazo de diez días naturales contados a partir de la firma de este instrumento, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Seguros y Fianzas, y a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social", por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe máximo que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUINTANA ROO
 JEFE DE SERVICIOS JURÍDICOS
 DEPARTAMENTO CONSULTIVO
 Los documentos electrónicos firmados por la persona Encargada de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 1.1.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, que en el momento de elaboración por el Departamento Consultivo, en consecuencia, se registró bajo el número de identificación de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en el momento de la inscripción en el registro de la información de los documentos electrónicos, se presume que los documentos electrónicos correspondientes, se encuentran en el momento de la inscripción en el registro de la información de los documentos electrónicos, en el momento de la inscripción en el registro de la información de los documentos electrónicos, en el momento de la inscripción en el registro de la información de los documentos electrónicos.

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

[Handwritten signatures and initials at the bottom left]

[Handwritten signatures and initials at the bottom center]

[Handwritten signatures and initials at the bottom right]



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública
Electrónica Nacional
LA-050GYR008-E1-2023

Contrato número S2M0564

8
"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a "EL INSTITUTO" la póliza de fianza, apegándose al formato que se integra al presente instrumento jurídico como **Anexo 2 (Dos)**, en la Oficina de Contratos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento ubicada en la Carretera Chetumal-Mérida Km. 2.5, Colonia Aeropuerto, C.P. 77050, en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata a "EL PROVEEDOR" una vez que "EL INSTITUTO", le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a "EL PROVEEDOR", siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo cual deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la Oficina de Contratos, misma que llevará a cabo el procedimiento para la liberación y entrega de fianza.

La garantía de cumplimiento que entregue el Proveedor, en aquellos contratos cuyo importe sea igual o menor a 900 (novecientas) Unidades de Medida y Actualización (UMA), podrá otorgarse mediante fianza, cheque certificado o de caja, depósito de dinero constituido a través de certificado o billete de depósito expedido por institución de crédito autorizada o depósito de dinero ante el IMSS, sin calcularse el IVA.

Para el caso de aquellos contratos cuyo importe sea superior a 900 (novecientas) Unidades de Medida y Actualización(UMA), deberá otorgarse mediante fianza, seguro de caución o carta de crédito irrevocable.

En casos justificados las Áreas Requirente y Técnica podrán solicitar la sustitución de la garantía de cumplimiento expresando las razones fundadas y motivadas por las cuales se requiere la sustitución de la misma, posterior a la adjudicación y firma del contrato o pedido mediante alguna de las siguientes opciones:

a) El cheque debe expedirse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social.

b) Dicho cheque deberá ser resguardado, a título de garantía, en la Oficina de Contratos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del IMSS en Quintana Roo, ubicada en la Carretera Chetumal – Mérida, km. 2.5, Colonia Aeropuerto, C.P. 77050 en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo.

c) El cheque será devuelto a más tardar el segundo día hábil posterior a que "EL INSTITUTO" constate el cumplimiento del contrato. En este caso, la verificación del cumplimiento del contrato por parte de "EL INSTITUTO" deberá hacerse a más tardar el tercer día hábil posterior a aquél en que "EL PROVEEDOR" de aviso de la conclusión de la prestación del servicio, objeto del presente instrumento.

De conformidad con el Artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

b) **Garantías contra defectos o vicios ocultos de bienes, calidad de servicios y de operación y funcionamiento, las cuales deben indicar: plazo para notificar al proveedor. La existencia de consumibles y refacciones, en su caso. Plazo y condiciones de canje o devolución del bien. Caducidades del bien. Centros de servicio (domicilios y horarios) y reporte técnico. Periodo de garantía. Tiempos máximos de reparación o atención de fallas. Garantía de mano de obra y/o partes, mantenimientos correctivos y/o preventivos. En su caso, si se requiere capacitación, solicitar programa para la misma.**

Partida Número 5: servicios subrogados de diagnóstico y laboratorio (realización e interpretación de estudios de mastografía y estudios complementarios relacionados con la mastografía en unidades móviles), para el ejercicio 2023.

- No aplica debido a que se trata de un servicio cuyas características están especificadas en la Descripción amplia y detallada del servicio solicitado.

MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y EFECTIVAMENTE PRESTADOS, ASÍ COMO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS REQUISICIONES DE CADA ENTREGABLE.

- Las partes convienen que "EL INSTITUTO" por conducto del administrador del contrato o de quien éste designe, en cualquier momento y sin aviso alguno, deberá llevar a cabo la supervisión del servicio que otorgue "EL PROVEEDOR", con el objeto de verificar el estricto cumplimiento del servicio bajo las condiciones técnicas requeridas; por lo que "El Proveedor" se obliga a permitir la revisión del personal designado para tal fin, en el momento de la prestación del servicio y se elaborará acta circunstanciada de los resultados que se obtengan.
- La supervisión operativa tomará como criterios la opinión de los usuarios derechohabientes, en cuanto al trato, oportunidad, seguridad y en general sobre la calidad de los servicios.
- En las visitas de supervisión operativa se verificará que el equipamiento y los recursos sean los ofrecidos en la propuesta y estipulados en el contrato.
- El prestador del servicio deberá enviar reporte semanal electrónico, que contenga la información indicada en el (Anexo 1), a los correos electrónicos que solicite el administrador del contrato.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública
Electrónica Nacional
LA-050GYR008-E1-2023

Contrato número S2M0564

CAUSALES DE RESCISIÓN:

- Incumplimiento en la entrega de resultados a las Unidades Médicas, durante 2 semanas consecutivas.
- Incumplimiento al calendario de servicio a las Unidades Médicas, en tres fechas consecutivas, sin previo aviso o acuerdo con la Unidad Médica afectada.

PENAS CONTRACTUALES: "EL INSTITUTO" aplicará Penas contractuales del 10% del valor de la prestación del servicio entregado a "EL INSTITUTO", cuando no se cumpla con los requisitos de calidad.

En este caso además se considera pago en exceso, obligándose "EL PROVEEDOR" a reintegro de las cantidades más los intereses correspondientes, conforme a la tasa establecida en la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Se computan por días naturales desde la fecha de realización del pago.

"EL PROVEEDOR" autorizará a "EL INSTITUTO" a descontar las cantidades que resulten de aplicar las penas convencionales, deductivas y penas contractuales sobre los pagos que deba cubrir a "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- De conformidad con lo establecido en el Artículo 54 Bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurran razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes objeto del presente Contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO" o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En estos casos "EL INSTITUTO" reembolsará a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el Artículo 54, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. "EL INSTITUTO" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión.

DÉCIMA SEXTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en cualquiera de las causales siguientes:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
3. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el este instrumento jurídico y sus anexos.
4. Cuando se compruebe que "EL PROVEEDOR" haya prestado los servicios con alcances o características distintas a las pactadas en el presente instrumento jurídico.
5. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de "EL INSTITUTO"
6. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de "EL PROVEEDOR".
7. En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia, de acuerdo a sus facultades, notifique a "EL INSTITUTO". la sanción impuesta a "EL PROVEEDOR", con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento licitatorio, en contravención a lo dispuesto en los Artículos 9, de la Ley Federal de Competencia Económica y 34, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- Para el caso de rescisión administrativa "LAS PARTES" convienen en someterse al siguiente procedimiento:

- a) Si "EL INSTITUTO" considera que "EL PROVEEDOR" ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a "EL PROVEEDOR" de forma indubitable por escrito a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a "EL PROVEEDOR", dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda el contrato, "EL INSTITUTO" no aplicará las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública
 Electrónica Nacional
 LA-050GYR008-E1-2023

Contrato número S2M0564

En caso de que "EL INSTITUTO" determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular un finiquito en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar "EL INSTITUTO" por concepto del servicio prestado por "EL PROVEEDOR" hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, "EL PROVEEDOR" entrega los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de "EL INSTITUTO" por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los bienes y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL INSTITUTO" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el contrato, "EL INSTITUTO" establecerá, de conformidad con "EL PROVEEDOR" un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que "EL PROVEEDOR" subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se considere lo dispuesto en los dos últimos párrafos del Artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Artículo 52 y 91 de su Reglamento, "EL INSTITUTO" podrá celebrar por escrito convenio modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del Artículo 103, fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA NOVENA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por las partes y forman parte integrante del presente contrato.

- Anexo 1 (Uno) "Características.Técnicas, Alcances y Especificaciones, Calendario y Lugares para la prestación de los servicios y Propuesta Económica"
- Anexo 2 (Dos) "Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato"
- Anexo 3 (Tres) "Escrito(s) de Designación y Aceptación de Administrador(es) de Contrato"

VIGÉSIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, a la convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas, y sus bases, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y las disposiciones administrativas aplicables en la materia.

VIGÉSIMA PRIMERA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN.- Será responsabilidad del servidor público indicado en el apartado de Declaraciones de "EL INSTITUTO" en su calidad de Administrador de este instrumento jurídico, administrar y verificar el cumplimiento del presente contrato; de conformidad con lo establecido en el penúltimo y último párrafo del Artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como será el responsable de la recepción de los bienes y/o servicios, establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación del servicio contratado y efectivamente prestado, el cumplimiento del servicio, el nivel de inspección o supervisión en la aceptación del servicio.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente de dicho servidor público, tendrá carácter de **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** la persona que lo sustituya en el cargo.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- En cualquier momento durante la vigencia del presente Contrato, "EL PROVEEDOR" o "EL INSTITUTO" podrán presentar ante el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO" solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

La solicitud se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el Artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además hará referencia al número de Contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y el monto del Contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

VIGÉSIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo y resolución de controversias, "LAS PARTES" se someterán a los procedimientos establecidos en el Código Civil Federal, Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y las disposiciones administrativas aplicables en la materia (Demanda Civil), así como a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Previa lectura y debidamente enteradas "LAS PARTES" del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros

ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTADAL QUINTANA ROO
 DEPARTAMENTO CONSULTIVO
 JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
 IMSS
 Los expedientes de este documento serán válidos por la persona Encargada de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 13.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en el caso de que el documento sea suscrito por el Encargado de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en su caso, en el momento de la contratación, en el momento de la inscripción del contrato correspondiente, ni se pronunciara sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos, financieros, administrativos, legales y/o contables.

[Handwritten signatures and initials on the right side of the page]

[Handwritten signatures and initials at the bottom of the page]



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública
 Electrónica Nacional
 LA-050GYR008-E1-2023

Contrato número S2M0564

vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes en cuatro ejemplares, en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, el día 09 de Enero de 2023.

<p align="center">"EL INSTITUTO"</p> <p align="center">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL <i>"En términos de la Declaración 1.3 del presente contrato"</i></p> <p align="center">Dr. José Miguel Ángel Van-Dick Puga Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo</p>	<p align="center">"EL PROVEEDOR"</p> <p align="center">LABORATORIOS MIRAMONTES, S.A. DE C.V.</p> <p align="center">Dr. Mario Fernando Herremán Aguirre Representante Legal</p>
<p align="center">Por el Área Administradora <i>"En términos de la Declaración 1.4 del presente contrato"</i></p> <p align="center">Dr. Jesús Alejandro Corral Fonseca Director del Hospital General de Zona Con Medicina Familiar número 01</p>	<p align="center">Por el Área Administradora <i>"En términos de la Declaración 1.4 del presente contrato"</i></p> <p align="center">Dr. Ramón Magaña Geja Director del Hospital General de Sub-Zona con Medicina Familiar 02</p>
<p align="center">Por el Área Administradora <i>"En términos de la Declaración 1.4 del presente contrato"</i></p> <p align="center">Lic. Norma Angélica Romero García Administradora de la Unidad de Medicina Familiar número 04</p>	<p align="center">Por el Área Administradora <i>"En términos de la Declaración 1.4 del presente contrato"</i></p> <p align="center">Dr. Jesús Luna Morales Director de la Unidad de Medicina Familiar número 05</p>
<p align="center">Por el Área Administradora <i>"En términos de la Declaración 1.4 del presente contrato"</i></p> <p align="center">Dr. José Esteban Flores Gómez Director de la Unidad de Medicina Familiar número 06</p>	<p align="center">Por el Área Administradora <i>"En términos de la Declaración 1.4 del presente contrato"</i></p> <p align="center">Dra. Ana Ligia Ordaz Rasgado Directora de la Unidad de Medicina Familiar número 11</p>
<p align="center">Por el Área Administradora <i>"En términos de la Declaración 1.4 del presente contrato"</i></p> <p align="center">Dra. Fany Guadalupe Pat Espadas Directora de la Unidad de Medicina Familiar número 13</p>	<p align="center">Por el Área Administradora <i>"En términos de la Declaración 1.4 del presente contrato"</i></p> <p align="center">Dra. Araceli González Fondón Directora de la Unidad de Medicina Familiar número 14</p>
<p align="center">Por el Área Administradora <i>"En términos de la Declaración 1.4 del presente contrato"</i></p> <p align="center">Dr. Iván Farid Suayfeta Méndez Director de la Unidad de Medicina Familiar número 15</p>	<p align="center">Por el Área Administradora <i>"En términos de la Declaración 1.4 del presente contrato"</i></p> <p align="center">Dra. Jeannette Alicia Garrett Marín Directora de la Unidad de Medicina Familiar número 16</p>
<p align="center">Por el Área Administradora <i>"En términos de la Declaración 1.4 del presente contrato"</i></p> <p align="center">Dr. Juan Carlos Vargas Alvarado Director de la Unidad de Medicina Familiar número 19</p>	



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública
 Electrónica Nacional
 LA-050GYR008-E1-2023

Contrato número S2M0564

Anexo 1 (Uno)

“Características Técnicas, Alcances y Especificaciones, Calendario y Lugares para la prestación de los servicios y Propuesta Económica”

PARTIDA NUMERO 5: SERVICIOS SUBROGADOS DE DIAGNÓSTICO Y LABORATORIO (REALIZACIÓN E INTERPRETACIÓN DE ESTUDIOS DE MASTOGRAFÍA Y ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS RELACIONADOS CON LA MASTOGRAFÍA EN UNIDADES MÓVILES) PARA EL EJERCICIO 2023

UNIDADES	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	PRECIO UNITARIO SIN IVA
HGZMF1, HGSZMF2, UMF4, UMF5, UMF6, UMF11, UMF13, UMF14, UMF15, UMF16, y UMF 19	ESTUDIO DE MASTOGRAFÍA Y SU ESTUDIO COMPLEMENTARIO ULTRASONIDO DE MAMA	\$375.00 \$375.00

PLAZO, LUGAR, CONDICIONES DE ENTREGA Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

- La contratación de Servicio Subrogada para la realización de Mastografías de Detección que contempla la toma de imágenes, interpretación, reporte de resultados y registro diario de productividad.
- El Servicio Subrogado a través de las unidades móviles se otorgará en el domicilio de las Unidades Médicas especificadas o en las Instalaciones de Empresas que se solicite previo aviso.
- El otorgamiento de los resultados deberá entregarse en la Unidad Médica que lo solicitó.
- Los pacientes deberán presentarse con la siguiente documentación para recibir el servicio: Formato (4-30-2/30) Solicitud de servicio subrogado con vigencia debidamente autorizado
- Los reportes de resultados deberán tener nombre y firma del médico especialista responsable, que haya efectuado el servicio.
- El proveedor quedará obligado ante el Instituto a responder de los defectos y vicios ocultos de la calidad del servicio y de los bienes e insumos utilizados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en esta convocatoria, el contrato que se deriva de la misma y en la legislación aplicable.
- El personal encargado de la realización del servicio se responsabiliza de no realizar ningún acto inseguro que ponga en riesgo al equipo y a la integridad física de los usuarios. Así mismo dicho personal se presentará uniformado teniendo impreso el logotipo de la empresa en su uniforme.
- Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega establecidas en las presentes bases, el Instituto no dará por recibido y aceptado el servicio.
- El proveedor deberá entregar la facturación para la autorización, los primeros cinco días del cada mes (con cortes mensuales); el Instituto está obligado a la devolución de la factura debidamente validada y autorizada con un máximo de 5 días hábiles, posterior a la recepción de la factura correspondiente.
- La facturación será por procedimiento, aun si este requiere de varias sesiones para completarse lo solicitado.
- Cuando el procedimiento solicitado por el Instituto, no se realice exitosamente, no será sujeto de facturación y pago.

Unidad Médica	Dirección
HGZ 01	Av. Nápoles No. 45 Esq. Adolfo López Mateos, Chetumal, Q. Roo
HGSZ 02	11 Avenida No 600, Col. Independencia, C.P. 77622, Cozumel, Q. Roo
UMF4	Carlos Iazo Núm. 44, Col. Centro, Isla Mujeres, Q. Roo
UMF5	Km. 435 Carretera Ingenio San Rafael de Pucté, C.P. 77980, Mpio. Othón P. Blanco
UMF6	Calle 61 entre 66 y 68 SN Colonia Centro, C.P. 77200, Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo
UMF 11	Av. 30 Norte No. 140 con Calle 4 y 6 Norte, Playa del Carmen, Q. Roo
UMF 13	Diag. Tulum y Av. Pto. Juárez, M7, L1, Reg. 89, Cancún, Q. Roo
UMF 14	Calle 113 x 22, Reg. 94, Cancún, Q. Roo
UMF15	Av. Cobá entre Av. Tulum y Av. Yaxchilán, Cancún, Q. Roo
UMF 16	Av. Nichupté esq. Calle Lucilemaga, Cancún, Q. Roo
UMF 19	Calle Felipe Carrillo Puerto s/n Col. Héroes, Reg. 215, Mz. 8, Lt. 8, C.P. 77518, Cancún, Q. Roo



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública
 Electrónica Nacional
 LA-050GYR008-E1-2023

Contrato número S2M0564

Anexo 2 (Dos)
Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato

MODELO DE LA PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR, ANTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE: ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA. (ENTIDADES).

(Afianzadora o Aseguradora)

Denominación social: _____, en lo sucesivo (la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Domicilio: _____

Autorización del Gobierno Federal para operar: _____ (Número de oficio y fecha)

Beneficiaria:

(Nombre de la Entidad paraestatal), en lo sucesivo "la Beneficiaria".

Domicilio: _____

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria": _____

Fiado (s): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)

Nombre o denominación social: _____

RFC: _____

Domicilio: _____, (El mismo que aparezca en el contrato principal)

Datos de la póliza:

Número: _____, (Número asignado por la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Monto Afianzado: _____, (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).

Moneda: _____

Fecha de expedición: _____

Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Naturaleza de las Obligaciones: _____ (Divisible o indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato).

Si es Divisible aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.

Si es Indivisible aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo el "Contrato":

Número asignado por "la Contratante": _____

Objeto: _____

Monto del Contrato: (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: _____

Fecha de suscripción: _____

Tipo: (Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obra Pública o servicios relacionados con la misma).

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato)

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de _____ (precisar el lugar), renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y 49, fracción II, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y artículo 98 de su Reglamento.

Validación de la fianza en el portal de Internet, dirección electrónica www.amig.org.mx

(Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora)

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIO, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA.

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se compromete a pagar a la Beneficiaria, hasta el monto de esta póliza, que es (con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el _____ % (señalar el porcentaje con letra) del valor del "Contrato".

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el _____ % de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos sin embargo, previa solicitud del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente que en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA. - VIGENCIA.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública
 Electrónica Nacional
 LA-050GYR008-E1-2023

Contrato número S2M0564

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula. Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acortarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurran los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiéndose que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas)

Para garantizar el cumplimiento del contrato, en caso de suspensión de los trabajos por cualquier causa justificada en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de los recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiéndose que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable a la póliza inicial.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subyúdica, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(Sólo incluir para el caso de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(Sólo incluir para el caso de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas)

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía por haberse cumplido con las obligaciones a cargo del fiado y aceptado la garantía por defectos o vicios ocultos, acompañando al mismo el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones o, en su caso, el finiquito, y en el supuesto de existir saldos a cargo del fiado, la liquidación correspondiente.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones o, en su caso, el finiquito, y en el supuesto de existir saldos a cargo del fiado, la liquidación correspondiente. Cuando el fiado solicite la cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA. - RECLAMACIÓN

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.

Handwritten signatures and initials are present at the bottom of the page, including a large signature on the left and several initials on the right.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública
 Electrónica Nacional
 LA-050GYR008-E1-2023

Contrato número S2M0564

Anexo 3 (Tres)

"Escrito(s) de Designación y Aceptación de Administrador(es) de Contrato"

GOBIERNO DE MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA, ESTATAL QUINTANA ROO
 Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

Cancún, Quintana Roo a 16 de septiembre de 2022.
 Memorándum Ref. No.2249001200100/CAOA_0582/2022.

Mtra. Dulce Milagro Mercado Solís.
 Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Asunto: Administrador de contratos 2023.

Sirva el presente de conformidad con el artículo 33 Bis, 36, 36 Bis y demás relativos de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público; los artículos 2 fracción II, Art. 3 del reglamento de la LAASSP y demás relativos, Apartados 4.17 y 5.3.15 Inclso b) de las políticas bases y lineamientos en materia de adquisiciones y prestación de servicios del IMSS y demás relativos, se designa a el Dr. Jesús Alejandro Corral Fonseca, Director de Hospital General de Zona con Medicina Familiar No. 1, Chetumal, servidor público que fungirá como administrador de los contratos que se derive del procedimiento de Contratación del Ejercicio 2023 de las partidas presupuestales que se describen; respecto a la Jefatura de Prestaciones Médicas, como responsable de supervisar que se cumplan en tiempo y forma los compromisos contenidos en el(los) contrato(s) y dar seguimiento al correcto, oportuno y puntual cumplimiento de los compromisos contraídos por los proveedores de bienes o prestadores de servicios, en los contratos o pedidos formalizados, así como, de las acciones a emprender por el incumplimiento de éstos.

No omito mencionar que los trámites que Usted efectúe deberán estar en apego y cumplimiento del marco legal aplicable y la normativa Institucional.

Cuenta	Descripción	Cuenta	Descripción
3350109	Bienes muebles capitalizables recibidos pendientes de aplicar IMSSR	42060601	Materiales y Utiles de Oficina
21053001	De medicamentos	42050702	Materiales Didácticos para Guarderías
21053002	De material de curación	42050703	Materiales didácticos para Unidades Médicas
21053004	De artículos de oficina esca y diversos.	42050801	Viveres
21057001	De mobiliario y equipo menor no capitalizable	42051001	Administrativos y Médico
42060257	Cuellos para capacitación externa	42051003	Equipo e Instrumental y accesorios médicos
42060305	Productos para medicina hospitalar	42051004	Artículos de cocina y comedor
42060317	Dialisis Peritoneal Automatizada, DPA	42051005	Artículos Daportiva
42060318	Dialisis Peritoneal Continua Ambulatoria, DPCA	42051310	Arrendamiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio
42060321	Medicamentos nutrición parenteral mezclas	42051601	Gastos por traslado de pacientes
42060405	Material de cese/instita y endoprótesis	42051604	Subrogación de Hemodiálisis extramuros
42060417	Servicio Integral de Laboratorio	42051621	Transporte aéreo nacional para traslado de pacientes
42060418	Servicio Integral de Hemodiálisis Intramuros	42052101	Atención médica subrogada
42060419	Servicio Integral de Cirugía Mínima Invasión	42052105	Subrogación de servicios de diagnóstico y laboratorio
42060420	Otros Servicios Internales	42052109	Hospitalización médica subrogada
42060424	Servicio Integral de Cirugía Hemodinámica	42052421	Servicios de fotocopiado y otros servicios
42060425	Servicio Integral de Banco de Sangre	42052422	Oxígeno domiciliario
42060430	Servicios Integrales de Anestesia	42052432	Servicios de Acuerdo General de Intercambio de Servicios
42060431	Medicamentos oncológicos mezclados	42052487	Servicio Integral de ventilación mecánica
42060502	Variar lo contractual	4206 2114	Servicio Integral de mezclas

Sin otro particular, envío un cordial Saludo

Atentamente

Gustavo Prieto Torres
 Dr. Gustavo Ignacio Prieto Torres
 Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
 Área Requerente

Revisó y validó: Mtra. Leandro Roman Gencora Uh.
 Elabore: Nidia Yamila Sánchez Heli

CCP. Requerimientos 2023
 Minutario

Entre Av. Petróleo y Av. (Gnle Mx. 1, L. 1, Región 209 C.P. 77033, Benito Juárez, Cancún, Estado de Quintana Roo

Acepto Designación como
 Administrador de contrato
 Nombre y firma

Jesús Corral Fonseca
 Dr. Jesús Alejandro Corral Fonseca
 Cargo: Director de HGZ MF 1, Chetumal
 Correo: Jesus.corral@imss.gob.mx
 (983)-832-1678



Pág. 1/1



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública
 Electrónica Nacional
 LA-050GYR008-E1-2023

Contrato número S2M0564

DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA, ESTATAL QUINTANA ROO
 Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

Cancún, Quintana Roo a 16 de septiembre de 2022.
 Memorándum Ref. No.2249001200100/CAOA_0583/2022.

Mtra. Dulce Milagro Mercado Solís
 Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Asunto: Administrador de contratos 2023.

Sirva el presente de conformidad con el artículo 33 Bis, 36, 36 Bis y demás relativos de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público; los artículos 2 fracción II, Art. 3 del reglamento de la LAASSP y demás relativos, Apartados 4.17 y 5.3.15 inciso b) de las políticas bases y lineamientos en materia de adquisiciones y prestación de servicios del IMSS y demás relativos, se designa a el Dr. Ramón Magaña Ceja, Director de Hospital General de Subzona con Medicina Familiar No. 2, Cozumel, servidor público que fungirá como administrador de los contratos que se derive del procedimiento de Contratación del Ejercicio 2023 de las partidas presupuestales que se describen; respecto a la Jefatura de Prestaciones Médicas, como responsable de supervisar que se cumplan en tiempo y forma los compromisos contenidos en el(los) contrato(s) y dar seguimiento al correcto, oportuno y puntual cumplimiento de los compromisos contraídos por los proveedores de bienes o prestadores de servicios, en los contratos o pedidos formalizados, así como, de las acciones a emprender por el incumplimiento de éstos.

No omito mencionar que los trámites que Usted efectúe deberán estar en apego y cumplimiento del marco legal aplicable y la normativa Institucional.

Cuenta	Descripción	Cuenta	Descripción
13350100	Bienes muebles capitalizables recibidos pendientes de aplicar IMSSR	42060702	Material Didáctico para Guarderías
21053001	De medicamentos	42060703	Material didáctico para Unidades Médicas
21053002	De material de curación	42060801	Viveres
21053004	De artículos de oficina asno y diversos.	42061001	Administrativos y Médico
21057001	De mobiliario y equipo menor no capitalizable	42061003	Equipo e Instrumental y accesorios médicos
42060305	Productos para medicina manual	42061004	Artículos de cocina y comedor
42060317	Dilálisis Peritoneal Automatizada, DPA	42061005	Artículos Deportivos
42060318	Dilálisis Peritoneal Continua Ambulatoria, DPCA	42061310	Arrendamiento de equipo e Instrumental médico y de laboratorio
42060321	Medicamentos nutrición parenteral mezclada	42061601	Gastos por traslado de pacientes
42060406	Materiales de osteosíntesis y endoprótesis	42061604	Subrogación de Hemodilísis extramucos
42060417	Servicio Integral de Laboratorio	42061621	Transporte aéreo nacional para traslado de pacientes
42060419	Servicio Integral de Cirugía Mínima Invasión	42062101	Atención médica subrogada
42060420	Otros Servicios Integrales	42062106	Subrogación de servicios de diagnóstico y laboratorio
42060424	Servicio Integral de Cirugía Hemodinámica	42062108	Hospitalización médica subrogada
42060425	Servicio Integral de Banco de Sangre	42062421	Servicios de fotocopiado y otros servicios
42060430	Servicios Integrales de Anestesia	42062422	Oxígeno domiciliario
42060431	Medicamentos oncológicos mezclados	42062432	Servicios de Acuerdo General de Intercambio de Servicios
42060502	Vestuario no contractual	42062487	Servicio Integral de ventilación mecánica
42060601	Materiales y Utiles de Oficina	4206 2114	Servicio integral de mezclas

Sin otro particular, envío un cordial Saludo

Atentamente

Dr. Gustavo Ignacio Prieto Torres
 Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
 Área Requiriente

Revisó y validó: Mtro. Leandro Román Cansera Uru
 Elaboró: Nidia Yamile Sánchez Hoff

C.C.P. Requerimientos 2023
 Minutario

Acepto Designación como
 Administrador de contrato
 Nombre y firma

Dr. Ramón Magaña Ceja
 Cargo: Director de HG52 MF 2, Cozumel
 Correo: ramo.r.magan@imss.gob.mx
 (987) 872-0511

Pág. 1/1

Entre AV. Politécnico y Av. Kílo-M2, I. L. I. Región 200-C.P. 77233, Bunito Juárez, Cancún, Estado de Quintana Roo.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública
 Electrónica Nacional
 LA-050GYR008-E1-2023

Contrato número S2M0564

GOBIERNO DE MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTADAL QUINTANA ROO
 Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

Cancún, Quintana Roo, a 16 de septiembre de 2022.
 Memorándum Ref: No.2249001260100/CAOA_0585/2022.

Mtra. Dulce Milagro Mercado Solís
 Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Asunto: Administrador de contratos 2023.

Sierva el presente de conformidad con el artículo 33 Bis, 36, 36 Bis y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los artículos 2, fracción II, Art. 3 del reglamento de la LAASSP y demás relativos, Apartados 4.17 y 5.3.15 inciso b) de las políticas bases y lineamientos en materia de adquisiciones y prestación de servicios del IMSS y demás relativos, se designa a Lic. Norma Angelica Romero García, Administradora de la UMF 4, servidor público que fungirá como administrador de los contratos que se deriva del procedimiento de Contratación del Ejercicio 2023 de las partidas presupuestales que se describen respecto a la Jefatura de Prestaciones Médicas, como responsable de supervisar que se cumplan en tiempo y forma los compromisos contenidos en el(los) contrato(s) y dar seguimiento al correcto, oportuno y puntual cumplimiento de los compromisos contraídos por los proveedores de bienes o prestadores de servicios, en los contratos o pedidos formalizados, así como, de las acciones a emprender por el incumplimiento de éstos.

No omito mencionar que los trámites que Usted efectúe deberán estar en apego y cumplimiento del marco legal aplicable y la normativa institucional.

Cuenta	Descripción	Cuenta	Descripción
1330100	Bienes muebles capitalizables recibidos pendientes de aplicar IMSSR	42061001	Administrativos y Médico
21053501	De medicamentos	42061003	Equipo e instrumental y accesorios médicos
21053502	De material de curación	42061010	Arrendamiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio
21053504	De artículos de oficina uso y abienado	42061001	Gastos por traslado de pacientes
21057001	De mobiliario y equipo material no capitalizable	42062101	Atención médica subrogada
42060420	Otros Servicios Internales	42062108	Subrogación de servicios de diagnóstico y laboratorio
42060501	Materiales y Utiles de Oficina	42062421	Servicios de fotocopiado y otros servicios
42060703	Material didáctico para Unidades Médicas	42062432	Servicios de Acuerdo General de Intercambio de Servicios

Sin otro particular, envío un cordial Saludo

Atentamente

Dr. Gustavo Ignacio Prieto Torres
 Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
 Área Requiriente

Revisó y validó: Mtro. Leandro Roman Gonzalez Uh.
 Elaboró: Nidia Yamile Sánchez Holt

Acepto Designación como
 Administrador de contrato
 Nombre y Firma

Lic. Norma Angelica Romero Garcia
 Cargo: Administradora de UMF 4
 Correo: norma.romerog@imss.gob.mx

C.C.P. Requerimientos 2023
 Mixturio

Entre Av. Politécnico y Av. Kilic Ms. 1, L. 1, Región 509, C.P. 77533, Búnho Juárez, Cancún, Estado de Quintana Roo



Pág. 7/1



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública
 Electrónica Nacional
 LA-050GYR008-E1-2023

Contrato número S2M0564

GOBIERNO DE MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA, ESTATAL QUINTANA ROO
 Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

Cancún, Quintana Roo a 16 de septiembre de 2022.
 Memorándum Ref. No.2249001200100/CAOA_0586/2022.

Mtra. Dulce Milagro Mercado Solís
 Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Asunto: Administrador de contratos 2023.

Sirva el presente de conformidad con el artículo 33 Bis, 36, 36 Bis y demás relativos de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público; los artículos 2 fracción II, Art. 3 del reglamento de la LAASSP y demás relativos, Apartados 4.17 y 5.3.15 inciso b) de las políticas bases y lineamientos en materia de adquisiciones y prestación de servicios del IMSS y demás relativos, se designa a el Dr. Jesus Luna Morales, Director de Unidad de Medicina Familiar No. 5, Pucté, servidor público que fungirá como administrador de los contratos que se derive del procedimiento de Contratación del Ejercicio 2023 de las partidas presupuestales que se describen; respecto a la Jefatura de Prestaciones Médicas, como responsable de supervisar que se cumplan en tiempo y forma los compromisos contenidos en el(los) contrato(s) y dar seguimiento al correcto, oportuno y puntual cumplimiento de los compromisos contraídos por los proveedores de bienes o prestadores de servicios, en los contratos o pedidos formalizados, así como, de las acciones a emprender por el incumplimiento de éstos.

No omito mencionar que los trámites que Usted efectúe deberán estar en apego y cumplimiento del marco legal aplicable y la normativa institucional.

Cuenta	Descripción	Cuenta	Descripción
1335109	Bienes muebles capitalizables recibidos pendientes de aplicar IMSSR	42061001	Administrativos y Médico
21053001	De medicamentos	42061003	Equipo e instrumental y accesorios médicos
21053002	De material de curación	42061310	Ampliación de equipo e instrumental médico y de laboratorio
21053004	De artículos de oficina acero y diversos.	42061601	Gastos por traslado de pacientes
21057001	De mobiliario y equipo menor no capitalizable	42062101	Atención médica subrogada
42060420	Otros Servicios Integrales	42062106	Subrogación de servicios de diagnóstico y laboratorio
42060502	Viaticario no contractual	42062421	Servicios de fotocopiado y otros servicios
42060601	Materiales y Útiles de Oficina	42062109	Hospitalización médica subrogada
42060703	Material didáctico para Unidades Médicas	42062432	Servicios de Acuerdo General de Intercambio de Servicios

Sin otro particular, envío un cordial Saludo

Atentamente

Dr. Gustavo Ignacio Prieto Torres
 Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
 Área Requirente

Revisó y validó: Mtro. Leandro Roman Gongora Uh.
 Elaboró: Nidia Yamile Sánchez Holler

Acepto Designación como
 Administrador de contrato
 Nombre y firma

Dr. Jesus Luna Morales
 Cargo: Director de UMF 5, Pucté
 Correo: Jesus.lunam@imss.gob.mx
 (983)-878-0005

C.C.P. Requerimientos 2023
 Minutaría

Entre Av. Politécnico y Av. Kínic Ma. T. L. I, Región 209 C.P. 77535, Rancho Juárez, Cancún, Estado de Quintana Roo



Pág. 1/1



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública
 Electrónica Nacional
 LA-050GYR008-E1-2023

Contrato número S2M0564

DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA, ESTATAL QUINTANA ROO
 Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

Cancún, Quintana Roo a 16 septiembre de 2022.
 Memorándum Ref. No.2249001200100/CAOA-0587/2022.

Mtra. Dulce Milagro Mercado Solís
 Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Asunto: Administrador de contratos 2023.

Sirva el presente de conformidad con el artículo 33 Bis, 36, 36 Bis y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los artículos 2 fracción II, Art. 3 del reglamento de la LAASSP y demás relativos, Apartados 4.17 y 5.3.15 inciso b) de las políticas bases y lineamientos en materia de adquisiciones y prestación de servicios del IMSS y demás relativos, se designa a el Dr. José Esteban Flores Gómez, Director de Unidad de Medicina Familiar No. 6, FCP, servidor público que fungirá como administrador de los contratos que se deriven del procedimiento de Contratación del Ejercicio 2023 de las partidas presupuestales que se describen respecto a la Jefatura de Prestaciones Médicas, como responsable de supervisar que se cumplan en tiempo y forma los compromisos contenidos en el(los) contrato(s) y dar seguimiento al correcto, oportuno y puntual cumplimiento de los compromisos contratados por los proveedores de bienes o prestadores de servicios, en los contratos o pedidos formalizados, así como, de las acciones a emprender por el incumplimiento de éstos.

No omito mencionar que los trámites que Usted efectúe deberán estar en apego y cumplimiento del marco legal aplicable y la normativa institucional.

13350102	Bienes muebles conchales recibidos pendientes de aplicar IMSSP	42061003	Equipo e instrumental y ecográfica médicos
21053001	De medicamentos	42061005	Arbitrios Deportivos
21053002	De material de curación	42061310	Arrendamiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio
21053004	De artículos de cocina, baño y aseo	42061801	Gastos por traslado de pacientes
21067001	De mobiliario y equipo menor no capitalizable	42061821	Transporte aéreo nacional para traslado de pacientes
42060420	Otros Servicios Integridad	42062101	Atención médica subrogada
42060602	Vestuario no contractual	42062106	Subrogación de servicios de diagnóstico y laboratorio
42060601	Materiales y Utiles de Oficina	42062421	Servicios de fotocopiado y otros servicios
42060703	Material didáctico para Unidades Médicas	42062432	Servicios de Acuerdo General de Intercambio de Servicios
42061001	Administrativa y Médico	42062487	Servicio Integral de Vehículos Médicos

Sin otro particular, envío un cordial saludo

Atentamente

Gustavo Ignacio Prieto Torres
 Dr. Gustavo Ignacio Prieto Torres
 Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
 Área Requeriente

Revisó y validó: Mtra. Leonora Roman Sengora Urte
 Elaboró: Nidia Yamila Sánchez Higuera

José Esteban Flores Gómez
 Dr. José Esteban Flores Gómez
 Cargo: Director de UMF 6, FCP
 Correo: jose.floresgom@imss.gob.mx
 (983)-834-0338

C.C.P. Requerimientos 2023
 Minutario

Pág. 10



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública
 Electrónica Nacional
 LA-050GYR008-E1-2023

Contrato número S2M0564



GOBIERNO DE MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA, ESTATAL QUINTANA ROO
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

Cancún, Quintana Roo a 16 de septiembre de 2022.
 Memorandum Ref. No.2249001200100/CAOA_0589/2022.

Mtra. Dulce Milagro Mercado Solís
 Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Asunto: Administrador de contratos 2023.

Sirva el presente de conformidad con el artículo 33 Bis, 36, 36 Bis y demás relativos de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público; los artículos 2 fracción II, Art. 3 del reglamento de la LAASSP y demás relativos, apartados 4.17 y 5.3.15 inciso b) de las políticas bases y lineamientos en materia de adquisiciones y prestación de servicios del IMSS y demás relativos, se designa a la Dra. Ana Ligia Ordaz Rasgado, Directora de Unidad de Medicina Familiar No. 11, Playa del Carmen, servidor público que fungirá como administrador de los contratos que se derive del procedimiento de Contratación del Ejercicio 2023 de las partidas presupuestales que se describen; respecto a la Jefatura de Prestaciones Médicas, como responsable de supervisar que se cumplan en tiempo y forma los compromisos contenidos en el(los) contrato(s) y dar seguimiento al correcto, oportuno y puntual cumplimiento de los compromisos contraídos por los proveedores de bienes o prestadores de servicios, en los contratos o pedidos formalizados, así como, de las acciones a emprender por el incumplimiento de éstos.

No omito mencionar que los trámites que Usted efectúe deberán estar en apego y cumplimiento del marco legal aplicable y la normativa Institucional.

Cuenta	Descripción	Cuenta	Descripción
13350109	Bienes muebles capitalizables recibidos pendientes de aplicar IMSSR	42060502	Vozuario no contractual
21053001	De medicamentos	42060601	Materiales y Útiles de Oficina
21053002	De material de curación	42060703	Material didáctico para Unidades Médicas
21053004	De artículos de oficina asco y diversos	42061001	Administrativos y Médico
21057001	De mobiliario y equipo menor no capitalizable	42061003	Equipo e Instrumental y accesorios médicos
42060257	Cuotas para capacitación externa	42061310	Arrendamiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio
42060305	Productos para medicina magistral	42062101	Atención médica subrogada
42060417	Servicio Integral de Laboratorio	42062106	Subrogación de servicios de diagnóstico y laboratorio
42060420	Otros Servicios Integrales	42062421	Servicios de fotocopiado y otros servicios
42060425	Servicio Integral de Banco de Sangre	42062432	Servicios de Acuerdo General de Intercambio de Servicios

Sin otro particular, envíe un cordial Saludo

Atentamente

Dr. Gustavo Ignacio Prieto Torres
 Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
 Área Requiriente

Acepto Designación como
 Administrador de contrato
 Nombre y firma

Dra. Ana Ligia Ordaz Rasgado
 Cargo: Directora de UMF 11, Playa del Carmen
 Correo: ana.ordaz@imss.gob.mx
 (984)-985-0267

Revisó y validó: Mtro. Leandro Roman Gongora Uh.
 Elaboró: Nidia Yamilie Sánchez Holguín

C.C.P. Requerimientos 2023
 Minuterío

Entre Av. Politécnico y Av. Kílo Mz. 1, L. 1, Región 509 C.P. 77533, Benito Juárez, Cancún, Estado de Quintana Roo



Pág. 1/1

2022 Flores
 Año de Magón



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública
 Electrónica Nacional
 LA-050GYR008-E1-2023

Contrato número S2M0564



GOBIERNO DE MEXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA, ESTATAL QUINTANA ROO
 Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

Cancún, Quintana Roo a 16 de septiembre de 2022.
 Memorandum Ref. No.2249001200100/CAOA_0590/2022.

Mtra. Dulce Milagro Mercado Solís
 Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Asunto: Administrador de contratos 2023.

Sirva el presente de conformidad con el artículo 33 Bis, 36, 36 Bis y demás relativos de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público; los artículos 2 fracción II, Art. 3 del reglamento de la LAASSP y demás relativos, Apartados 4.17 y 5.3.15 Inciso b) de las políticas bases y lineamientos en materia de adquisiciones y prestación de servicios del IMSS y demás relativos, se designa a la Dra. Fany Guadalupe Pat Espadas, Directora de Unidad de Medicina Familiar No. 13, Cancún, servidor público que fungirá como administrador de los contratos que se deriven del procedimiento de Contratación del Ejercicio 2023 de las partidas presupuestales que se describen; respecto a la Jefatura de Prestaciones Médicas, como responsable de supervisar que se cumplan en tiempo y forma los compromisos contenidos en el(los) contrato(s) y dar seguimiento al correcto, oportuno y puntual cumplimiento de los compromisos contraídos por los proveedores de bienes o prestadores de servicios, en los contratos o pedidos formalizados, así como, de las acciones a emprender por el incumplimiento de éstos.

No omito mencionar que los trámites que Usted efectúe deberán estar en apego y cumplimiento del marco legal aplicable y la normativa institucional.

Cuenta	Descripción	Cuenta	Descripción
13350109	Bienes muebles capitalizables recibidos pendientes de aplicar IMSSR	42060601	Materiales y Utiles de Oficina
21053004	De artículos de oficina aseo y diversos	42060703	Materia didáctica para Unidades Médicas
21057001	De mobiliario y equipo menor no capitalizable	42061001	Administrativos y Médico
42060305	Productos para medicina mañistrel	42061310	Arrendamiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio
42060417	Servicio Integral de Laboratorio	42062108	Subrogación de servicios de diagnóstico y laboratorio
42060425	Servicio Integral de Banco de Sangre	42062421	Servicios de fotocopiado y otros servicios
42060502	Vestuario no contractual	42062432	Servicios de Acuerdo General de Intercambio de Servicios

Sin otro particular, envío un cordial Saludo

Atentamente

Gustavo Prieto
 Dr. Gustavo Ignacio Prieto Torres
 Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
 Área Requiriente

Acepto Designación como
 Administrador de contrato
 Nombre y firma

Fany Guadalupe Pat Espadas
 Dra. Fany Guadalupe Pat Espadas
 Cargo: Directora de UMF 13, Cancún
 Correo: fany.pat@imss.gob.mx
 (998) 888-3920

Revisó y validó: Mtro. Leandro Roman Gongora UH.
 Elaboro: Nidia Yamile Sánchez Holl.

C.C.P. Requerimientos 2023
 Ministerio





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
 Jefatura de Servicios Administrativos
 Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública
 Electrónica Nacional
 LA-050GYR008-E1-2023

Contrato número S2M0564



GOBIERNO DE MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA, ESTATAL QUINTANA ROO
 Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

Cancún, Quintana Roo a 16 de septiembre de 2022.
 Memorándum Ref. No.2249001200100/CAOA_0591/2022.

Mtra. Dulce Milagro Mercado Solís
 Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Asunto: Administrador de contratos 2023.

Sirva el presente de conformidad con el artículo 33 Bis, 36, 36 Bis y demás relativos de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público; los artículos 2 fracción II, Art. 3 del reglamento de la LAASSP y demás relativos, Apartados 4.17 y 5.3.15 inciso b) de las políticas bases y lineamientos en materia de adquisiciones y prestación de servicios del IMSS y demás relativos, se designa a la Dra. Araceli González Fondón, Directora de Unidad de Medicina Familiar No. 14, Cancún, servidor público que fungirá como administrador de los contratos que se deriva del procedimiento de Contratación del Ejercicio 2023 de las partidas presupuestales que se describen; respecto a la Jefatura de Prestaciones Médicas, como responsable de supervisar que se cumplan en tiempo y forma los compromisos contenidos en el(los) contrato(s) y dar seguimiento al correcto, oportuno y puntual cumplimiento de los compromisos contraídos por los proveedores de bienes o prestadores de servicios, en los contratos o pedidos formalizados, así como, de las acciones a emprender por el incumplimiento de éstos.

No omito mencionar que los trámites que Usted efectúe deberán estar en apego y cumplimiento del marco legal aplicable y la normativa Institucional.

Cuenta	Descripción
13350109	Bienes muebles capitalizables recibidos pendientes de aplicar IMSSR
21053004	De artículos de oficina aseo y diversos
21057001	De mobiliario y equipo menor no capitalizable
42060305	Productos para medicina magistral
42060417	Servicio Integral de Laboratorio
42060425	Servicio Integral de Banco de Sangre
42060502	Vestuario no contractual

Cuenta	Descripción
42060601	Materiales y Útiles de Oficina
42060703	Material didáctico para Unidades Médicas
42061001	Administrativos y Médico
42061310	Arrendamiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio
42062106	Subrogación de servicios de diagnóstico y laboratorio
42062421	Servicios de fotocopiado y otros servicios
42062432	Servicios de Acuerdo General de Intercambio de Servicios

Sin otro particular, envío un cordial Saludo

Atentamente

Dr. Gustavo Ignacio Prieto Torres
 Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
 Área Requirente

Revisó y validó: Mtro. Leandro Roman Gongora Uh.
 Elaboró: Nidia Yamile Sánchez Hoil.

C.C.P. Requerimientos 2023
 Minutario

Acepto Designación como
 Administrador de contrato
 Nombre y firma

Dra. Araceli González Fondón
 Cargo: Directora de UMF 14, Cancún
 Correo: araceli.gonzalez@imss.gob.mx
 (998)-888-7861





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública
 Electrónica Nacional
 LA-050GYR008-E1-2023

Contrato número S2M0564



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA, ESTATAL QUINTANA ROO
 Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

Cancún, Quintana Roo a 16 de septiembre de 2022.
 Memorándum Ref. No.2249001200100/CAOA_0592/2022.

Mtra. Dulce Milagro Mercado Solís
 Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Asunto: Administrador de contratos 2023.

Sirva el presente de conformidad con el artículo 33 Bis, 36, 36 Bis y demás relativos de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público; los artículos 2 fracción II, Art. 3 del reglamento de la LAASSP y demás relativos, Apartados 4.17 y 5.3.15 inciso b) de las políticas bases y lineamientos en materia de adquisiciones y prestación de servicios del IMSS y demás relativos, se designa al Dr. Ivan Farid Suayfeta Mendez, Director de la Unidad de Medicina Familiar No. 15, Cancún, servidor público que fungirá como administrador de los contratos que se derive del procedimiento de Contratación del Ejercicio 2023 de las partidas presupuestales que se describen; respecto a la Jefatura de Prestaciones Médicas, como responsable de supervisar que se cumplan en tiempo y forma los compromisos contenidos en el(los) contrato(s) y dar seguimiento al correcto, oportuno y puntual cumplimiento de los compromisos contraídos por los proveedores de bienes o prestadores de servicios, en los contratos o pedidos formalizados, así como, de las acciones a emprender por el incumplimiento de éstos.

No omito mencionar que los trámites que Usted efectúe deberán estar en apego y cumplimiento del marco legal aplicable y la normativa institucional.

Cuenta	Descripción	Cuenta	Descripción
13350109	Bienes muebles capitalizables recibidos pendientes de aplicar IMSSR	42060601	Materiales y Utiles de Oficina
21053004	De artículos de oficina aseo y diversos	42060703	Materiales de oficina para Unidades Médicas
21057001	De mobiliario y equipo menor no capitalizable	42062106	Subcontratación de servicios de diagnóstico y laboratorio
42060305	Productos para medicina magistral	42062421	Servicios de fotocopiado y otros servicios
42060502	Vestuario no contractual	42062432	Servicios de Acuerdo General de Intercambio de Servicios

Sin otro particular, envío un cordial Saludo

Atentamente

Dr. Gustavo Ignacio Prieto Torres
 Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
 Área Requirente

Revisó y validó: Mtro. Leandro Roman Congora Uh.
 Elaboró: Nidia Yamile Sánchez Holl.

Acépto Designación como
 Administrador de contrato
 Nombre y firma

Dr. Ivan Farid Suayfeta Mendez
 Cargo: Director UMF 15, Cancún
 Correo: ivan.fsuayfeta@imss.gob.mx
 (998) 698 5453

C.C.P. Requerimientos 2023
 Minutario





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
 Jefatura de Servicios Administrativos
 Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública
 Electrónica Nacional
 LA-050GYR008-E1-2023

Contrato número S2M0564



GOBIERNO DE MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA, ESTADAL QUINTANA ROO
 Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

Cancún, Quintana Roo a 16 de septiembre de 2022.
 Memorándum Ref. No.2249001200100/CAOA_0593/2022.

Mtra. Dulce Milagro Mercado Solís
 Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Asunto: Administrador de contratos 2023.

Sirva el presente de conformidad con el artículo 33 Bis, 36, 36 Bis y demás relativos de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público; los artículos 2 fracción II, Art. 3 del reglamento de la LAASSP y demás relativos, Apartados 4.17 y 5.3.15 inciso b) de las políticas bases y lineamientos en materia de adquisiciones y prestación de servicios del IMSS y demás relativos, se designa a la Dra. Jeannett Alicia Garrett Marín, Directora de Unidad de Medicina Familiar No. 16, Cancún, servidor público que fungirá como administrador de los contratos que se derive del procedimiento de Contratación del Ejercicio 2023 de las partidas presupuestales que se describen; respecto a la Jefatura de Prestaciones Médicas, como responsable de supervisar que se cumplan en tiempo y forma los compromisos contenidos en el(los) contrato(s) y dar seguimiento al correcto, oportuno y puntual cumplimiento de los compromisos contraídos por los proveedores de bienes o prestadores de servicios, en los contratos o pedidos formalizados, así como, de las acciones a emprender por el incumplimiento de éstos.

No omito mencionar que los trámites que Usted efectúe deberán estar en apego y cumplimiento del marco legal aplicable y la normativa Institucional.

Cuenta	Descripción	Cuenta	Descripción
13350109	Bienes muebles capitalizables recibidos pendientes de aplicar IMSSR	42060801	Materiales y Útiles de Oficina
21053004	De artículos de oficina aseo y diversos.	42060703	Material didáctico para Unidades Médicas
21057001	De mobiliario y equipo menor no capitalizable	42061001	Administrativos y Médico
42060305	Productos para medicina magistral	42061003	Equipo e Instrumental y accesorios médicos
42060417	Servicio Integral de Laboratorio	42061310	Arrendamiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio
42060420	Otros Servicios Integrales	42062106	Subrogación de servicios de diagnóstico y laboratorio
42060425	Servicio Integral de Banco de Sangre	42062421	Servicios de fotocopiado y otros servicios
42060502	Vestuario no contractual	42062432	Servicios de Acuerdo General de Intercambio de Servicios

Sin otro particular, envío un cordial Saludo

Atentamente

[Firma]
 Dr. Gustavo Ignacio Prieto Torres
 Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
 Área Requiriente

Revisó y validó: Mtro. Leandro Roman Congers UH
 Elabora: Nidia Yamile Sánchez Heli.

Acepto Designación como
 Administrador de contrato
 Nombre y firma

[Firma]
 Dra. Jeannett Alicia Garrett Marín
 Cargo: Directora de UMF 16, Cancún
 Correo: jeannett.garrett@imss.gob.mx
 (998)-848-3033

CCP. Requerimientos 2023
 Ministerio

Entre Av. Politécnico y Av. Ignacio M. L. L. I, Región 509 CP 77233, Benito Juárez, Cancún, Estado de Quintana Roo



Pág. 1/1
 Ricardo Flores Magón
 Año de la Magón



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública
 Electrónica Nacional
 LA-050GYR008-E1-2023

Contrato número S2M0564



GOBIERNO DE MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA, ESTATAL QUINTANA ROO
 Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas.

Cancún, Quintana Roo a 15 de septiembre de 2022.
 Memorandum Ref. No.2249001200100/CAOA_0596/2022.

Mtra. Dulce Milagro Mercado Solís
 Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Asunto: Administrador de contratos 2023.

Sirva el presente de conformidad con el artículo 33 Bis, 36, 36 Bis y demás relativos de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público; los artículos 2 fracción II, Art. 3 del reglamento de la LHAASF y demás relativos, Apartados 4.17 y 5.3:15 inciso b) de las políticas bases y lineamientos en materia de adquisiciones y prestación de servicios del IMSS y demás relativos, se designa al Dr. Juan Carlos Vargas Alvarado, Director de la Unidad de Medicina Familiar No. 19, Cancún, servidor público que fungirá como administrador de los contratos que se derive del procedimiento de Contratación del Ejercicio 2023 de las partidas presupuestales que se describen; respecto a la Jefatura de Prestaciones Médicas, como responsable de supervisar que se cumplan en tiempo y forma los compromisos contenidos en el(los) contrato(s) y dar seguimiento al correcto, oportuno y puntual cumplimiento de los compromisos contraídos por los proveedores de bienes o prestadores de servicios, en los contratos o pedidos formalizados, así como, de las acciones a emprender por el incumplimiento de éstos.

No omito mencionar que los trámites que Usted efectúe deberán estar en apego y cumplimiento del marco legal aplicable y la normativa Institucional.

Código	Descripción
13550104	Bienes muebles capitalizados recibidos por personas de aplicar IMSSR
21053004	De artículos de oficina azuc y divarce
21057001	De mobiliario y equipo mayor no capitalizable
42062287	Cuotas para capacitación externa
42063305	Productos para medicina magistral
42063502	Vestuario no contractual

Código	Descripción
42060001	Materiales y Utiles de Oficina
42060703	Materiales didácticos para Unidades Médicas
42061310	Arrendamiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio
42062106	Subrogación de servicios de diagnóstico y laboratorio
42062421	Servicios de fotocopia y otros servicios
42062432	Servicios de Acuerdo General de Intercambio de Servicios

Sin otro particular, envío un cordial Saludo

Atentamente

Gustavo Prieto
 Dr. Gustavo Ignacio Prieto Torres
 Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
 Área Requeriente

Juan Carlos Vargas Alvarado
 Dr. Juan Carlos Vargas Alvarado
 Cargo: Director de la UMF 19, Cancún
 Correo: juan.vargas@imss.gob.mx

Revisó y validó: Mtro. Leandro Roman Cordero
 Elaboró: Lidia Yamilé Sánchez Holl.

C.C.P. Requerimientos 2023
 Minutario

Entre Av. Solistónico y Av. Minio No. 1, L. 1, Región SOB C.P 77531, Sanito Juárez, Cancún, Estado de Quintana Roo



Pág. 1/1